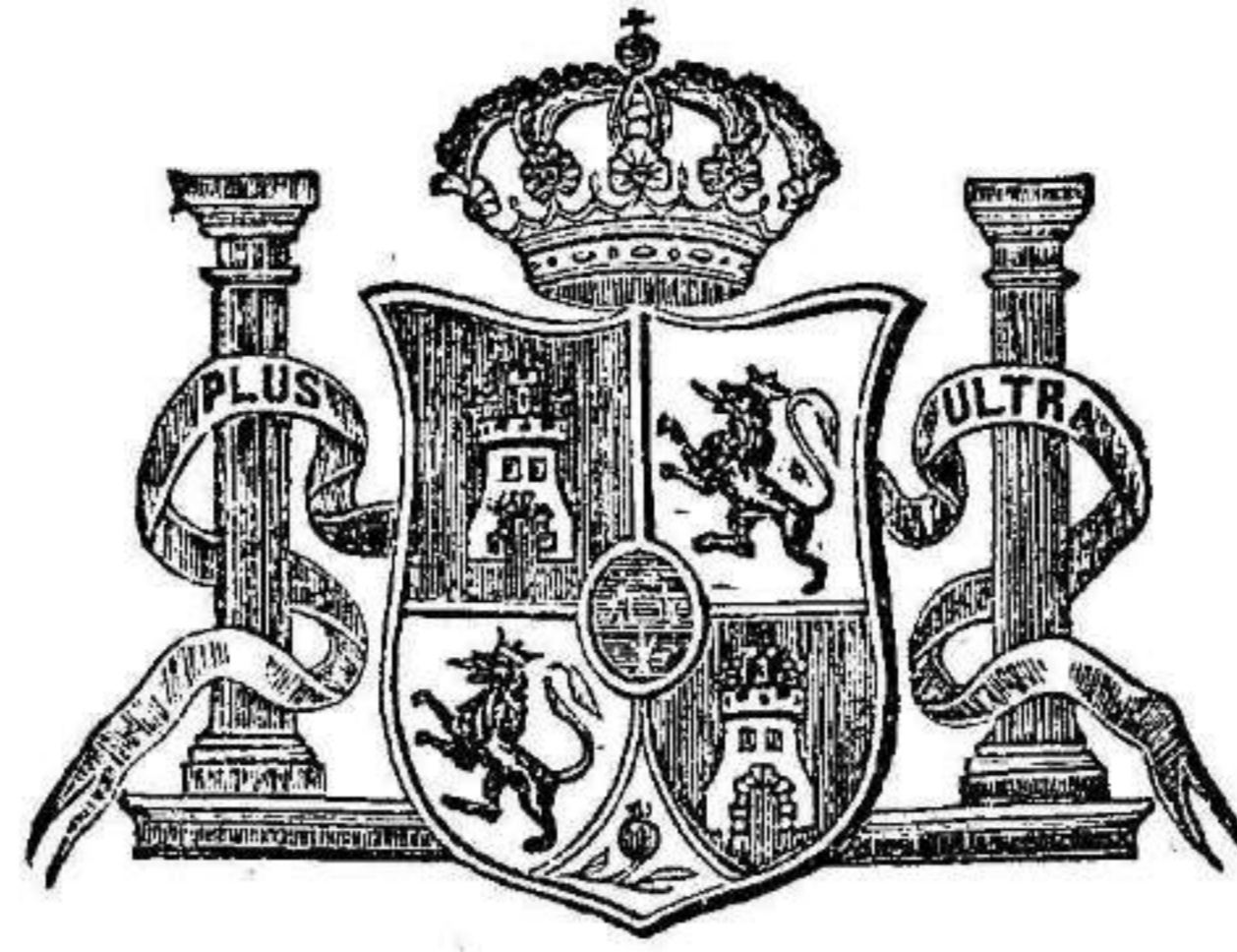


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 29 de Mayo.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

En atención á las consideraciones expuestas por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En virtud de la autorización que concede al Gobierno la ley de 2 de Agosto de 1899, se emitirán títulos de Deuda amortizable en cincuenta años, mediante sorteos trimestrales, con interés de 5 por 100 al año, por un valor nominal de 1.200.000.000 de pesetas.

Art. 2.º La Deuda de que trata el artículo anterior estará representada por títulos al portador de las siguientes series:

- A, de 500 pesetas.
- B, de 2.500 »
- C, de 5.000 »
- D, de 12.500 »
- E, de 25.000 »
- F, de 50.000 »

Art. 3.º Los títulos llevarán la fecha de 15 de Mayo de 1900, devengando desde ese día sus intereses, que se abonarán por trimestres vencidos en 15 de Febrero, 15 de Mayo, 15 de Agosto y 15 de Noviembre de cada año.

Art. 4.º Atendida su calidad de amortizable, se computará esta Deuda por el valor nominal en toda clase de afianzamientos al Estado.

Art. 5.º Los sorteos se celebrarán en los días 15 de Enero, 15 de Abril, 15 de Julio y 15 de Octubre, según el cuadro de amortización que se estampará al dorso de los títulos. Las amortizaciones podrán anticiparse, pero en ningún caso dilatarse más allá de los plazos señalados.

Art. 6.º Estará á cargo del Banco de España el servicio de pago de intereses y amortización de la Deuda al 5 por 100, que se realizará, á voluntad de sus tenedores, en Madrid y las demás plazas del Reino donde tenga sucursales aquel establecimiento.

Art. 7.º Con arreglo á lo que determina el art. 5.º de la ley de 2 de Agosto de 1899, se entregará directamente al Banco de España, á medida que se recaude, el producto de la renta de Tabacos hasta la suma que en cada trimestre deba invertirse en el expresado servicio. La nueva Deuda al 5 por 100 tendrá además todas las garantías, inmunidades y privilegios propios de la Deuda del Estado, no pudiendo ser gravada con otro impuesto que el de 20 por 100 sobre los intereses á que están sujetos los demás valores públicos.

Art. 8.º El Banco de España negociará por cuenta del Tesoro, mediante suscripción pública, los 1.200.000.000 de pesetas de Deuda al 5 por 100, emitida con arreglo al artículo 1.º del presente decreto.

La suscripción se hará en las oficinas del Banco y en todas sus sucursales el día 4 de Junio próximo.

Art. 9.º Se cederán los títulos al tipo de 83 por 100 del valor nominal por cantidades que no bajen de 500 pesetas, ó sean múltiplos de esta suma.

En la suscripción se admitirán por su valor nominal las obligaciones de la Deuda flotante del Tesoro, emitidas y renovadas con arreglo á la ley de 28 de Junio de 1899; las obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas creadas por Real decreto de 3 de Noviembre de 1896 y los pagarés precedentes del Ministerio de Ultramar, que al crearse fueron ce-

didos con interés de 5 por 100 al Banco Hipotecario y á otros establecimientos, Sociedades y banqueros.

Art. 10. Las peticiones de suscripción á metálico ó en títulos se extenderán separadamente en los pliegos impresos que para unas y otras facilitará el Banco de España, pudiendo hacerse por los mismos interesados ó por mediación de Agentes de Cambio y Bolsa, ó de Corredores de Comercio en las plazas donde no haya Agentes de Cambio, con abono por el Banco de España á todos ellos del corretaje oficial.

Art. 11. A los pedidos de conversión, ó sea á las suscripciones en valores, habrán de acompañarse los títulos debidamente facturados. Las obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas llevarán el cupón de 15 de Agosto del presente año; las de la Deuda flotante se presentarán sin cupones, liquidándose á su vencimiento el de 30 de Junio de 1900 por su valor hasta 15 de Mayo, día en que empieza á correr el de los nuevos títulos.

En los pagarés del Tesoro se practicará el oportuno descuento de intereses.

Art. 12. Los suscriptores á la conversión, ó sea los que hagan sus pedidos presentando en pago obligaciones ó pagarés, recibirán un resguardo talonario, que será canjeado por las correspondientes carpetas, negociables en Bolsa, y éstas lo serán á su tiempo por los títulos definitivos de la Deuda al 5 por 100. Las fracciones quedarán representadas por resguardos talonarios hasta que reunidos los bastantes para componer un título de 500 pesetas, pueda verificarse el canje.

Art. 13. Se reintegrará con el producto de la suscripción en numerario el importe nominal de las obligaciones de la Deuda flotante del Tesoro que el Banco de España posee en cartera.

Art. 14. Si el producto de la suscripción pública á metálico fuere superior á la cantidad que representan:

1.º Las obligaciones de la Deuda flotante del Tesoro en poder del Banco de España.

2.º Las cantidades que haya que reembolsar á los tenedores de iguales obligaciones que no soliciten su conversión; y

3.º Lo que se calcule como coste de estas operaciones, se hará un prorrateo entre dichos suscriptores á metálico para reducir sus pedidos á la cantidad que proporcionalmente les corresponda.

Las suscripciones de conversión, ó sea las hechas en obligaciones y pagarés, quedan exceptuadas del prorrateo.

Art. 15. Los suscriptores á metálico recibirán del Banco de España, á cambio de su proposición y del 10 por 100 del valor nominal de la misma, un resguardo talonario de ella.

El día 16 de Junio entregarán la cantidad necesaria para completar con la ya entregada el 50 por 100 de la adjudicación; el 16 de Julio, un 20 por 100, y el 16 de Agosto, el 13 por 100 restante, recogiendo á los interesados los resguardos al realizar esta última entrega y facilitándoles las carpetas provisionales de que trata el art. 17.

A los suscriptores que adelanten plazos, se les bonificará por ellos á razón de 5 por 100 al año.

No habrá plazos para la entrega de valores en las suscripciones de conversión, pero se bonificará á los que las hagan el mismo 5 por 100 anual, liquidándolo por el tiempo é importe de los plazos concedidos á los suscriptores en numerario.

Art. 16. Las obligaciones de la Deuda flotante del Tesoro emitidas y renovadas con arreglo á la ley de 28 de Junio de 1899, se entenderán retiradas de la circulación el día 4 de Junio próximo, y el cupón del trimestre actual, reducido á pesetas 3'125 para las de la serie A, y á pesetas 31'25 para las de la serie B.

Todas las que no se ofrezcan y entreguen en la suscripción para su canje por la nueva Deuda al 5 por

100, podrán presentarse con la correspondiente factura en el Banco de España el 5 de Junio próximo, para su reembolso á metálico por el valor nominal.

Se pagará el cupón corriente á su vencimiento reducido á las cantidades expresadas.

El Banco abonará por cuenta del Tesoro intereses al respecto de 5 por 100 anual al reintegrar el importe de las Obligaciones por los días que medien entre el 15 de Mayo y el que señale para el pago.

El mismo abono de intereses se hará al Banco de España por las Obligaciones de su propiedad desde el día 15 de Mayo hasta aquél en que se realice su importe.

Perderán el derecho á este abono de intereses desde el 5 de Junio los tenedores de Obligaciones de la Deuda flotante del Tesoro que no habiéndolas presentada en la suscripción no soliciten tampoco su reembolso en el citado día.

Art. 17. En representación de los títulos de Deuda al 5 por 100 que se crean por este decreto, y en tanto se realiza la confección de los definitivos, se emitirán carpetas provisionales negociables en Bolsa de los mismos valores, en la proporción que se estime necesaria, con cuatro cupones representativos de los intereses á satisfacer en los vencimientos de 15 de Agosto y 15 de Noviembre de 1900, 15 de Febrero y 15 de Mayo de 1901.

Art. 18. Con arreglo á lo determinado por el art. 4.º de la ley de Presupuestos de 31 de Marzo último, se transferirán al cap. 11 de la Sección 3.ª del presupuesto vigente de Obligaciones generales del Estado, «Deuda pública», del corriente año:

1.º La parte correspondiente del crédito consignado en el cap. 14, artículo 1.º, deducido lo que deba satisfacerse por el cupón de 30 de Junio de las Obligaciones de la Deuda flotante del Tesoro.

2.º La cantidad que en el cap. 15 debiera aplicarse al pago de los cupones de 15 de Agosto y 15 de Noviembre de las Obligaciones sobre la renta de Aduanas que se conviertan en Deuda amortizable al 5 por 100; y

3.º La suma que hasta fin de año hubiera de imputarse al cap. 17, segundo concepto, por el descuento de los pagarés que se admitan en la conversión.

Art. 19. El Ministro de Hacienda concertará con el Banco de España la ejecución de los servicios de conversión de la Deuda del Tesoro, y de negociación y pago de intereses y amortización de la Deuda al 5 por 100.

Art. 20. El coste de la confección de carpetas provisionales y títulos, y los gastos de corretajes y demás que cause la emisión, serán aplicados á la misma como minoración de su producto.

Art. 21. El Ministro de Hacienda dará cuenta á las Cortes de este decreto y del resultado que ofrezcan las operaciones que en él se disponen.

Dado en Palacio á diez y nueve de Mayo de mil novecientos.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Hacienda, Raimundo F. Villaverde.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN.

Habiéndose remitido al Ministerio de Hacienda el expediente que promovió el Ayuntamiento de Algarrobo contra la providencia de V. S. de 6 de Septiembre próximo pasado, por

la que le ordenó el reintegro del papel sellado correspondiente al presupuesto adicional para 1898-99 y al municipal ordinario votado para 1899-900, dicho departamento ministerial ha dictado, con fecha 21 de Abril último, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Vistas las Reales órdenes de ese Ministerio, fechas 5 y 8 de Marzo último, relativas al timbre que deben llevar los presupuestos municipales y los documentos justificativos de los mismos:

Considerando que todas las disposiciones sobre el impuesto del timbre dictadas con anterioridad al día 30 de Agosto de 1896, fecha de la última ley citada, quedaron derogadas por el art. 199 de la misma; y que, por consiguiente, para resolver si los documentos de que se trata se hallan sujetos al timbre, hay que atenerse únicamente á lo dispuesto en dicha ley y en la novísima de 26 de Marzo último, las cuales no los incluyen en sus preceptos, pues el caso 3.º del art. 93 de la primera é igual caso del 107 de la segunda, sólo se refieren á las cuentas del presupuesto municipal y de los Pósitos, sin que en tales artículos ni en ningún otro se haga la menor indicación respecto á los presupuestos municipales propiamente dichos:

Considerando que, según la orden circular de ese Ministerio, fecha 10 de Abril de 1888, los documentos justificativos de los mencionados presupuestos son una certificación literal del acta de la sesión en que la Junta municipal haya discutido y votado el presupuesto; un resumen de éste y un resumen comparativo del mismo con el vigente; un resumen general de ingresos y gastos y relación detallada por capítulos y artículos y las carpetas correspondientes á cada servicio, así como las relaciones justificadas de cada una de ellas; y

Considerando que las certificaciones de las actas de las sesiones en que se hayan votado los presupuestos debían extenderse en papel del timbre de oficio, clase 14.ª, con arreglo á lo que disponía el núm. 2.º del artículo 29 de la ley de 30 de Agosto de 1896, y que á partir del 26 de Marzo último deberán extenderse en papel del timbre de 10 céntimos, clase 12.ª, según dispone el caso 2.º del art. 33 de la vigente ley, no hallándose sujetos á este impuesto los demás resúmenes y relaciones de que queda hecho mérito, toda vez que son documentos que la ley no enumera taxativamente;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por la Intervención del Estado en el Arrendamiento de tabacos, se ha servido declarar que los presupuestos municipales, propiamente dichos y los documentos justificativos de los mismos no están sujetos al timbre del Estado, á excepción de las certificaciones de las actas de las sesiones en que se hayan votado los presupuestos, los cuales deberán extenderse en papel del timbre de 10 céntimos, clase 12.ª, con arreglo á lo prevenido en el caso 2.º del art. 33 de la vigente ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes con devolución del expediente que se acompañaba á la primera de dichas Reales órdenes.

Lo que de la propia Real orden transmito á V. S. como resolución del expediente promovido por el Ayuntamiento de Algarrobo, de que

se ha hecho mérito, y del recurso de alzada interpuesto por el de Mijas en que recayó la decisión ministerial de 8 de Marzo próximo pasado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1900.—P. C., Eugenio Silvela.—Sr. Gobernador de la provincia de Málaga.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 127.

Obras públicas.—Expropiaciones.

Recibida la relación nominal rectificada de los propietarios á quienes se ocupan fincas en todo ó en parte en el término municipal de Valdeolmillos para la construcción del trozo 5.º de

la carretera de tercer orden de Villoldo á Baltanás y conforme á lo preceptuado en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa vigente y 23 del reglamento para su ejecución, se publica dicha relación en este periódico oficial, señalándose un plazo de quince días para que las personas ó Corporaciones interesadas puedan exponer á este Gobierno lo que crean procedente contra la necesidad de la ocupación que se intenta y de ningún modo contra la utilidad de la obra por hallarse ésta ya reconocida y declarada.

Palencia 25 de Mayo de 1900.

El Gobernador,
Juan Jesús de Orbe.

TÉRMINO MUNICIPAL DE VALDEOLMILLOS.

RELACION nominal rectificada de los propietarios interesados en la expropiación de fincas con motivo de la construcción del trozo 5.º de la carretera de tercer orden de Villoldo á Baltanás.

Núm.º de orden.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.	Clase de la finca.	Vecindad.
1	D. Juan Polanco Crespo.....	Monte.	Palencia.
2	Tomás Hijarrubia.....	Tierra.	Valdeolmillos.
3	Herederos de D. Gregorio Márcos.....	Idem.	Idem.
4	D. Domingo Campo.....	Idem.	Idem.
5	D.ª Brígida Campo.....	Idem.	Idem.
6	D. Angel Alcalde.....	Idem.	Idem.
7	Marcelino Alcalde.....	Idem.	Idem.
8	Herederos de D. Domingo Saíz.....	Idem.	Idem.
9	D. León Pérez.....	Idem.	Idem.
10	Sabas Guevara.....	Idem.	Idem.
11	D.ª Josefa Hernando.....	Idem.	Idem.
12	D. Cesáreo Tarrero.....	Idem.	Idem.
13	Herederos de D. Miguel Villoldo.....	Idem.	Idem.
14	D. Zacarías Vallejera.....	Idem.	Idem.
15	Pablo Concejo.....	Idem.	Idem.
16	Pablo Tarrero Alcalde.....	Idem.	Idem.
17	Herederos de D. Pío Ortega.....	Idem.	Idem.
18	D. Marcelino Márcos.....	Idem.	Idem.
19	Sabas Guevara.....	Idem.	Idem.
20	Pedro Sancho.....	Idem.	Idem.
21	Lúcas Abad.....	Idem.	Idem.
22	Herederos de Lúcas Pérez.....	Idem.	Idem.
23	D. Pablo Pérez.....	Idem.	Idem.
24	Segundo Abad.....	Idem.	Idem.
25	Eustasio García.....	Idem.	Idem.
26	Pablo Pérez.....	Idem.	Idem.
27	Evaristo Polo.....	Idem.	Idem.
28	Domingo Amor.....	Idem.	Idem.
29	Elviro Fernández.....	Idem.	Villamediana.
30	Estéban Márcos.....	Idem.	Valdeolmillos.
31	Arcadio Gil.....	Idem.	Idem.
32	D.ª Brígida Campo.....	Idem.	Idem.
33	D. Ramón Mediavilla.....	Idem.	Idem.
34	D.ª Ramona Gavaldá, por encargo Satúrio Román.....	Idem.	Idem.
35	D. Salvador de Juana.....	Viña.	Palencia.
36	D.ª Ramona Gavaldá, por encargo Satúrio Román.....	Tierra.	Valdeolmillos.
37	D. Estéban Márcos.....	Idem.	Idem.
38	Saturnino Pérez.....	Viña.	Idem.
39	Herederos de Estanislao Villoldo.....	Idem.	Idem.
40	D. Gregorio Pérez.....	Idem.	Idem.
41	Valeriano Tarrero.....	Idem.	Villamediana.
42	Julian Rioja.....	Tierra.	Valdeolmillos.
43	Lope Gutiérrez.....	Idem.	Idem.
44	D.ª Ramona Gavaldá, por encargo Satúrio Román.....	Idem.	Idem.
45	Juana Márcos.....	»	»
46	Herederos de Estanislao Villoldo.....	Viña.	Idem.
47	D.ª Ramona Gavaldá, por encargo Satúrio Román.....	Tierra.	Idem.
48	Herederos de Julian Gil.....	Viña.	Idem.
49	D. Pascual Ortiz.....	Tierra.	Fuentes de Valdepero.
50	Elviro Fernández.....	Idem.	Villamediana.
51	Maximino Saíz.....	Idem.	Palencia.
52	Cruz García, como marido de Amalia Gutiérrez.....	Idem.	Valdeolmillos.
53	Antonio Mediavilla.....	Idem.	Idem.
54	Satúrio Román.....	Idem.	Idem.
55	Herederos de Leandro Polo.....	Idem.	Idem.
56	D. Victoriano Peláez.....	Idem.	Villamediana.
57	Calixto Peláez.....	Idem.	Valdeolmillos.
58	Domingo Campo.....	Idem.	Idem.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.—SECCIÓN DE TENEDURÍA.

Primera decena del mes de Junio de 1900.

RELACION de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés han de satisfacerse en los días de sus respectivos vencimientos, según dispone el artículo primero de la instrucción de 13 de Julio de 1878.

NOMBRES.	VECINDAD.	Clase de las fincas.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos.	Fecha del remate			Fecha del vencimiento			Importe		Libro y folio de la cuenta.
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Pesetas.	Cts.	
D. Cayetano Vega.....	Revilla de Collazos.	Rústica.	Propios.	35234	Revilla de Collazos.	9	10	Marzo.	1892	3	Junio.	114	50	23	53
Enrique Hermoso.....	Palencia.	»	Estado.	19879 y otros	Torquemada.	2	6	Mayo.	1899	5	»	122	40	28	16
Prócuro Román.....	Requena de Campos.	»	»	16486 y otros	Requena de Campos.	2	24	Abril.	»	6	»	68	40	28	16
Emeterio González Román.....	Idem.	»	»	19485 y otros	Idem.	2	24	»	»	7	»	110	»	28	17
Juan Domínguez Borge.....	Abastas.	»	»	19980 y otros	Grijota.	2	11	»	»	8	»	102	20	28	18
Blas García González.....	Lantadilla.	»	»	19515 y otros	Requena de Campos.	2	5	Mayo.	»	10	»	64	63	28	19

Segunda decena.

D. Raimundo Mínguez..... | Dueñas. | 5 | 21 | Febrero. | 1885 | 20 | Junio. | 1900 | 80 | 26 | 129

Lo que se anuncia en el presente BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 13 de Julio siguiente, previniendo á los Sres. Alcaldes dé la mayor publicidad posible al presente anuncio, á fin de que los deudores satisfagan el importe de sus pagarés antes de que transcurran los veinte días que marca el art. 2.º de la mencionada instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que les pueda ocasionar el apremio.
Palencia 26 de Mayo de 1900.—P. El Interventor de Hacienda, J. Pérez Ortoste.

DIPUTACIÓN DE PALENCIA.

Año de 1900.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA.

Mes de Mayo de 1900.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del reglamento para su ejecución, Real orden de 31 de Mayo de 1886 é instrucciones de 1.º de Junio del mismo año.

Artículos	DESCRIPCIÓN	ARTÍCULOS.		TOTAL por capítulos.	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
CAPÍTULO I.—Administración provincial.					
1.º	Personal de la Diputación.	5312	»	8256	»
2.º	Material de sus dependencias.	788	»		
3.º	Comisiones especiales.	2156	»		
CAPÍTULO II.—Servicios generales.					
1.º	Quintas.	407	»	1950	»
2.º	Bagajes.	834	»		
3.º	BOLETÍN OFICIAL.	»	»		
4.º	Elecciones.	209	»		
5.º	Calamidades.	500	»		
CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.					
1.º	Reparación y conservación de caminos.	»	»	209	»
2.º	Travesía de carreteras.	»	»		
3.º	Cárcel modelo.	209	»		
4.º	Reparación y conservación de fincas.	»	»		
CAPÍTULO IV.—Cargas.					
1.º	Contribuciones y seguros.	134	»	69477	76
2.º	Pensiones.	626	»		
3.º	Empréstitos.	»	»		
4.º	Contratos.	»	»		
5.º	Dendas y censos.	68717	76		
CAPÍTULO V.—Instrucción pública.					
1.º	Junta provincial.	1136	»	1157	»
2.º	Institutos.	»	»		
3.º	Escuelas Normales.	»	»		
4.º	Inspección de Escuelas.	»	»		
5.º	Academias.	»	»		
6.º	Bibliotecas.	21	»		
7.º	Museos.	»	»		
CAPÍTULO VI.—Beneficencia.					
1.º	Atenciones generales.	42	»	20692	»
2.º	Hospitales.	5605	»		
3.º	Casas de Misericordia.	»	»		
4.º	Casas de Expósitos.	»	»		
5.º	Casas de Maternidad.	15045	»		
6.º	Casas de Huérfanos y Desamparados.	»	»		
CAPÍTULO VII.—Corrección pública.					
1.º	Cárceles.	»	»	2502	»
2.º	Establecimientos penales.	2502	»		
CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.					
Único.	Imprevistos.	667	»	667	»
CAPÍTULO IX.—Nuevos establecimientos.					
Único.	Fundación de nuevos establecimientos.	»	»	»	»
CAPÍTULO X.—Carreteras.					
1.º	Subvención de carreteras.	3269	»	8006	»
2.º	Construcción de carreteras provinciales.	4737	»		
CAPÍTULO XI.—Obras diversas.					
Único.	Obras diversas.	»	»	»	»
CAPÍTULO XII.—Otros gastos.					
Único.	Otros gastos.	1006	»	1006	»
CAPÍTULO XIII.—Resultas.					
Único.	Obligaciones de presupuestos cerrados.	10916	»	10916	»
TOTAL GENERAL.		»	»	124838	76

En Palencia á 2 de Mayo de 1900.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Moratinos.—V.º B.º—El Presidente, Santos Cuadros.

Sesión de 4 de Mayo de 1900.

La Diputación Provincial acordó aprobar esta distribución y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL á los efectos consiguientes.—El Presidente, Santos Cuadros.—El Diputado Secretario, Guillermo Jubete.

INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE PALENCIA.

CUADRO de Tribunales, asignaturas, días y horas que han de regir en los próximos exámenes ordinarios del presente curso de 1899 á 1900, aprobado por el Ilmo. Sr. Rector de este Distrito Universitario.

SEÑORES QUE CONSTITUYEN EL TRIBUNAL.	ASIGNATURAS.	DÍAS.	HORAS.
D. Juan Alvarez Vega..... Inocente Chamorro..... Francisco J. Soto Mancera.....	Psicología, Lógica y Ética.....	1.....	De ocho y media á una.
	Religión, primer curso.....	2 y 4....	
	Geografía, primero.....	5 y 6....	
	Historia de España y Universal...	7 y 8....	
	Religión, segundo.....	9 y 11...	
D. Eduardo Raboso..... Pedro Muñoz..... Emilio Aranda.....	Historia Universal.....	12 y 13..	De ocho y media á una.
	Retórica y Poética.....	1.....	
	Francés, primero.....	2 y 4....	
	Gramática Latina.....	5 y 6....	
	Latín y Castellano, primero.....	7 y 8....	
D. Homobono Llamas..... Luis Buil..... Mariano Arroyo.....	Francés, segundo.....	9 y 11...	De ocho y media á una.
	Matemáticas, primero.....	1.....	
	Matemáticas, segundo.....	2.....	
D. Gabriel J. Germán..... Luis Buil..... Mariano Arroyo.....	Geometría y Trigonometría.....	4.....	De ocho y media á una.
	Física y Química.....	5.....	
	Historia Natural.....	6.....	
	Agricultura.....	7.....	

NOTA. Queda autorizado el Director del Establecimiento para sustituir algún Vocal del Tribunal, aun el de la propia asignatura, si por enfermedad ó cualquiera incidente lo considera necesario en bien de la marcha de actos tan serios que no deben sufrir interrupción.

Igualmente si terminan los exámenes de alguna asignatura antes del tiempo marcado, podrá disponer exámenes de las asignaturas que siguen en orden establecido, sin perjuicio de los examinandos.

Los alumnos de enseñanza privada y doméstica se examinarán después de terminados los exámenes de todos los alumnos oficiales, y últimamente los de enseñanza libre.

Palencia 29 de Mayo de 1900.—El Director, Homobono Llamas.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE PALENCIA.

Habiéndose recibido en la Secretaría de esta Corporación los títulos administrativos de Maestras propietarias en virtud de oposición de las Escuelas de Baltanás y Antigüedad, expedidos por el Excmo. Sr. Rector de este distrito universitario á favor de D.^a Trinidad Camino Monedero y D.^a Eugenia Chamón Pereda, se hace público por medio de este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de las interesadas, las cuales deberán recoger los expresados documentos dentro del plazo reglamentario para tomar posesión de sus respectivos destinos. Este plazo será de treinta días, á contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Palencia 28 de Mayo de 1900.—El Gobernador Presidente, Juan Jesús de Orbe.—El Secretario, Gabriel Pancorbo y Cascales.

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Don José Joaquín Almeida y Romero, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Santiago Fernández Vega, vecino de Santander, según cédula personal número 6.871 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las diez de la mañana del día 22 de Mayo de 1900, una solicitud de registro de dieciocho pertenencias para la mina de hierro y otros titulada «Los Osos», sita en término de Velilla de Guardo y del pueblo de Valcobero, paraje denominado Monte del Oso; lindando por todos vientos con terreno comunal. Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida

una zanja de cuatro metros de larga y uno próximo de profundidad en el paraje de dicho Monte del Oso, en dirección al viento Este del paraje del Cortijo, de aguas vertientes al pueblo de Valcobero, se medirán desde dicha zanja al Sur 200 metros, colocándose la 1.^a estaca auxiliar; al Oeste 200 metros, la 2.^a estaca; desde ésta al Norte 200 metros, la 3.^a estaca; al Este 100 metros, la 4.^a estaca; desde ésta al Norte 100 metros, la 5.^a estaca; desde ésta al Este 500 metros, la 6.^a estaca; desde ésta al Sur 300 metros, y desde ésta en dirección á la estaca auxiliar los restantes hasta completar las dieciocho pertenencias solicitadas, quedando así cerrado el perímetro.

Ha presentado el interesado la carta de pago correspondiente al depósito de noventa y nueve pesetas, hecho en la Caja de Depósitos de esta provincia.

Vista esta solicitud con la designación, ha acordado el Sr. Gobernador civil de la provincia la admisión del registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas vigente y en la Real orden de 26 de Junio de 1895, he dispuesto se anuncie al público esta resolución á fin de que las personas que se crean con derecho á la referida mina reclamen ante dicha Autoridad en el término improrrogable de sesenta días.

Palencia 26 de Mayo de 1900.—José Joaquín Almeida.

Habiendo renunciado D. Rafael Peña Gutiérrez, vecino de esta Ciudad, á nombre y como apoderado de D. Manuel Rodríguez de Castro, el registro de veinte pertenencias que para la mina de hulla titulada «Graciosa» tenía solicitadas en el sitio denominado Somonte, de los términos de Ligüérezana y Quintanaluenos, se ha admitido dicha renuncia por el Sr. Gobernador civil, declarando libre y registrable el terreno

comprendido en las veinte pertenencias de su designación.

Palencia 26 de Mayo de 1900.—El Ingeniero Jefe, José Joaquín Almeida.

Por decreto del Sr. Gobernador civil fecha de hoy, se ha admitido la renuncia presentada por D. Rafael Peña Gutiérrez, vecino de esta Ciudad, como apoderado legal de D. Manuel Rodríguez de Castro, de las doce pertenencias que tenía solicitadas para la mina de cobre nombrada «Lorenza», sita en el término de Lebanza, Ayuntamiento de San Salvador de Cantamuga, paraje denominado Arroyacas, declarando franco y registrable el terreno comprendido en su designación.

Palencia 26 de Mayo de 1900.—El Ingeniero Jefe, José Joaquín Almeida.

Habiendo renunciado D. Manuel Rueda y Revenga, vecino de Bilbao, el registro de dieciseis pertenencias que tenía solicitadas para la mina de cobre nombrada «Provisional», sita en el término de Ventanilla, Ayuntamiento de San Martín de los Herreros, paraje denominado La Frautera, se ha admitido por decreto del Sr. Gobernador civil fecha de hoy dicha renuncia, declarando franco y registrable el terreno de las dieciseis pertenencias que se habían solicitado.

Palencia 26 de Mayo de 1900.—El Ingeniero Jefe, José Joaquín Almeida.

Ayuntamiento constitucional de Aguilar de Campoó.

En la noche del 20 del actual se extravió de esta villa un caballo con las señas siguientes: edad cuatro años, alzada más de siete cuartas, pelo castaño basto, herrado de las cuatro extremidades, con dos sobrepies, con un collarón de tiro, cuyo

dueño es D. Manuel Michelena, vecino de Potes.

Se ruega á la persona en cuyo poder se encuentre se sirva dar conocimiento á esta Alcaldía á fin de hacerlo á su dueño para que pase á recogerlo.

Aguilar de Campoó 26 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Vicente Pérez.

Ayuntamiento constitucional de Pedraza de Campos.

El Ayuntamiento y asociados acordaron que para hacer efectivo el cupo de consumos correspondiente al semestre del actual y año de 1901, ó sea desde el 1.^o del próximo Enero y termina el 31 de Diciembre de dicho año, á la libre venta de las especies de consumos, teniendo lugar la primera subasta el día 3 del próximo Junio, hora de las diez de su mañana, en las Casas Consistoriales, y de no tener efecto ésta se verificará la segunda á los diez días siguientes á la misma hora y en el mismo local, comprendiéndose en ellas todas las especies designadas en la tarifa oficial, cuyo importe de los derechos del Tesoro es de 2.749 pesetas y sus recargos autorizados y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo necesario para hacer postura como garantía el 5 por 100 del tipo semestral de la subasta y como fianza la cuarta parte del precio en que se adjudique el arriendo ó con persona de responsabilidad.

Pedraza de Campos 23 de Mayo de 1900.—El Alcalde accidental, Siméon Mozo.

Ayuntamiento constitucional de Saldaña.

Por estar desempeñada interinamente la Secretaría de este Ayuntamiento, se abre concurso á los efectos del art. 122 de la ley Municipal con el fin de proveerla en propiedad, con el sueldo anual de novecientas noventa y nueve pesetas, y al efecto se conceden treinta días de término para la presentación de solicitudes en esta Alcaldía, debiendo justificar los aspirantes el haber desempeñado el cargo por espacio de quince años y en su mayor parte en pueblos mayores de doscientos vecinos, sin cuyos requisitos no será admitida ninguna, pues que así lo tiene acordado este Ayuntamiento en sesión ordinaria de esta fecha.

Saldaña 25 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Paulino Neváres.

Terminados los apéndices de la riqueza rústica de los pueblos que á continuación se expresan, se hallan expuestos al público en las Secretarías de sus respectivos Ayuntamientos durante los quince primeros días del próximo mes de Junio, en los cuales podrán los contribuyentes examinarlos y producir las reclamaciones que juzguen oportunas.

Brañosera.

Carrión de los Condes.

Cervera de Pisuerga.

Fuente-andrino.

Santa Cecilia del Alcor.

Tariego.

Villamartín de Campos.

Imprenta de la Casa de Expósitos Hospicio provincial.

INDICE GENERAL

de las disposiciones publicadas en el *Boletín Oficial* de Palencia en el mes de

Abril de 1900.

Día 2, Boletín núm. 75.

Ministerio de la Gobernación.—Real orden referente á las medidas que deben tomarse para la adaptación del año natural de los contratos de arriendo de servicios y arbitrios municipales que terminen en 30 de Junio próximo venidero.

Ministerio de Hacienda.—Real orden sobre el expediente incoado con motivo de varias reclamaciones formuladas por los gremios de sombreros de varias provincias.

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia.—Real orden relativa á la revocación de las Reales órdenes de 18 de Junio y 13 de Noviembre de 1892.

Timbre del Estado.—Circular importante.—Canje de efectos timbrados desde el 1.º de Abril hasta fin del mismo.

Jefatura de Minas del distrito de Palencia.—Registro de doce pertenencias para la mina «Profunda», de D. Claudio Cossío Soberón.

Regimiento Infantería de Isabel II, núm. 32.—Requisitoria de Santos Fernández Martín.

Ayuntamientos de San Cebrían de Mudá, de Becerril del Carpio, de Baltanás, de Guaza y de Fresno del Río.—Apéndice de amillaramiento.

Día 3, Boletín núm. 76.

Gobierno de provincia.—Busca y detención de Castor Castro, de Fuentes de Nava.

Ministerio de la Gobernación.—Dirección general de Sanidad.—Circular referente al paludismo.

Ministerio de Hacienda.—Ley autorizando al Gobierno para convertir las deudas del Estado, 4 por 100 amortizable, billetes hipotecarios de Cuba, emisiones de 1886 y 1890 y obligaciones hipotecarias de Filipinas, en deuda perpétua interior al 4 por 100.

Montes.—Subasta de 105 piezas de haya á los quince días de publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y hora de las doce de la mañana.

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia.—Sección de Propiedades.—Anuncio referente al nombramiento de Comisionado subalterno de Ventas á D. Matías Martín, en el partido judicial de Cervera de Río-Pisuerga.

Juzgado de primera instancia de Palencia.—Edicto solicitando la declaración formal de quiebra de Don Longinos Abia.

Idem de Astudillo.—Requisitoria de José Serrano Tarancón.

Asociación general de Ganaderos.—Citación á Junta general ordinaria para el día 25 de Abril á las diez de la mañana.

Día 4, Boletín núm. 77.

Gobierno de provincia.—Jefatura de Obras públicas.—Carreteras.—Pago de las fincas ocupadas por la de Villoldo á Baltanás.

Circular sobre el registro del título de los Sres. Facultativos.

Junta provincial de Instrucción pública de Palencia.—Circular.—Ingreso del Arrendatario de Contribuciones para el pago de las atenciones de primera enseñanza.

Jefatura de Minas del distrito de Palencia.—Registro de 211 pertenencias para la mina «La Ley», de D. Fidel Recio del Castillo.

Ayuntamiento de Palencia.—Citación del mozo declarado prófugo Faustino Raedo García.

Ayuntamiento de Valdeolmillos.—Subasta el 9 de Abril de 20 fanegas de trigo.

Idem de Torremormojón.—Subasta de fincas.

Día 5, Boletín núm. 78.

Gobierno de provincia.—Circular referente al Cuestionario formulado por la Real Academia de Medicina.

Idem.—Busca y captura de los presos Juan Martínez, Antonio Pérez, Agustín Navarro, Pedro Gómez, Manuel López y Francisco Rodríguez.

Idem idem de Francisco Ibáñez.

Junta provincial de Instrucción pública.—Circular.—Vacantes las plazas de varias clases del escalafón de Maestros de esta provincia.

Administración de Hacienda de la provincia de Palencia.—Circular referente al consumo del gas.

Jefatura de Minas del distrito de Palencia.—Solicitud de registro presentada por D. Manuel Rodríguez de doce pertenencias para la mina «Lorenza».

Ayuntamiento de Valdeolmillos.—Formación del apéndice de amillaramiento.

Idem de Revenga.—Idem.

Idem de Baltanás.—Fondos carcelarios.

Idem de Perazancas.—Formación del apéndice de amillaramiento.

Idem de Boadilla del Camino.—Idem.

Idem de Villaconancio.—Idem.

Idem de Mantinos.—Idem.

Día 6, Boletín núm. 79.

Gobierno de provincia.—Elecciones municipales.—Convocatoria.

Idem.—Busca y captura de Castor Castro.

Idem de Pascual Ortíz.

Idem de José García Manuel, conocido por Zunzumegui y Gabriel Ruíz.

Ministerio de la Gobernación.—Ley referente al paludismo.

Comisión Provincial de Palencia.—Precios medios.

Fábrica militar de harinas de Valladolid.—Concurso el 20 de Abril.

Ayuntamiento de Villota del Duque.—Formación del apéndice.

Idem de Palenzuela.—Idem.

Idem de Bahillo.—Idem.

Idem de Astudillo.—Idem.

Idem de Torremormojón.—Idem.

Idem de Villasarracino.—Idem.

Idem de Ampudia.—Idem.

Idem de Guardo.—Idem.

Ministerio de la Guerra.—Relación de destinos civiles.

Día 7, Boletín núm. 80.

Gobierno de provincia.—Circular sobre la remisión de los estados de Médicos.

Presidencia del Consejo de Ministros.—Ley referente al Censo de población de España.

Ministerio de Hacienda.—Real decreto relativo á los presupuestos.

Jefatura de Minas del distrito de Palencia.—Registro de doce pertenencias para la mina «Robres», de Don Ramón Altarriba.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Palencia.—Expediente promovido por D. Cenón del Alisal y López sobre tercería de dominio en finca adjudicada á la Hacienda.

Ayuntamiento de Castrillo de Villavega.—Apéndice de amillaramiento.

Ministerio de la Guerra.—Continuación de la relación de los destinos civiles y terminación.

Construcciones civiles.—Mes de Enero de 1900.

Ayuntamientos de Pozo de Urama, de Villalobón y de Las Cabañas.—Apéndice de amillaramiento.

Idem de Frómista.—Anuncio sobre la alteración de la riqueza rústica, pecuaria y urbana.

Idem de Villalcón.—Idem.

Idem de Villerías.—Edicto de primera subasta de fincas.

Día 9, Boletín núm. 81.

Gobierno de provincia.—Busca y captura de José Cervilla.

Ministerio de Hacienda.—Ley.—Concesión de créditos para gastos del Estado.

Jefatura de Minas del distrito de Palencia.—Registro de 48 pertenencias de D. Eugenio Márcos para la mina «María».

Idem del mismo para la mina «San José», de 37 pertenencias.

Ayuntamiento de Abastas, Quintana del Puente y Cevico Navero.—Apéndice de amillaramiento.

Idem de Villaumbrales.—Idem.

Diputación Provincial.—Mes de Abril de 1900.—Distribución de fondos.

Ayuntamientos de Reinoso, Torre de los Molinos, Pedraza de Campos, Villelga y Villaherreros.—Apéndice de amillaramiento.

Idem de Villasabariego.—Vacante la Secretaría.

Idem de Torquemada.—Vacante la plaza de Inspector de carnes.

Día 10, Boletín núm. 82.

Ministerio de Hacienda.—Real decreto quedando sin efecto el de fecha 28 de Noviembre de 1899 mandando aplicar los resultados provisionales.

Jefatura de Minas del distrito de Palencia.—Registro de 40 pertenencias para la mina «Pilar», de Don Francisco Díaz de Célis.

Instituto Geográfico y Estadístico.—Trabajos estadísticos.

Guardia civil.—Anuncio sobre el cambio de la casa cuartel de Frómista.

Ayuntamientos de Osornillo, de Villarramiel, de Valle de Cerrato, de Amusco, de Grijota y de Población de Cerrato.—Apéndice al amillaramiento.

Día 11, Boletín núm. 83.

Gobierno de provincia.—Desaparición de una pollina en Cervatos de la Cueva.

Ministerio de Hacienda.—Real decreto relativo á la ley de Presupuestos.

Junta provincial de Instrucción pública de Palencia.—Reclamaciones presentadas en la Secretaría de la Corporación.

Presidencia de la Audiencia provincial de Palencia.—Vacante la plaza de Oficial segundo de la Sala.

Jefatura de Minas del distrito de Palencia.—Registro de 16 pertenencias para la mina «Mariuca», de D. Eugenio Márcos.

Ayuntamiento de Villanueva de Henares.—Apéndice de amillaramiento.

Diputación Provincial.—Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta el día 31 de Marzo de 1900.

Día 14, Boletín núm. 84.

Gobierno de provincia.—Circular referente á la ausencia del domicilio conyugal de Félix Moro Gutiérrez de su mujer Remigia Lores, de Frómista.

Ministerio de Hacienda.—Reales órdenes referentes á los préstamos que se hagan sobre pago de la contribución industrial.

Ayuntamientos de Barrio de San Pedro, de Castromocho, de Nestar y de Herrera de Valdecañas.—Apéndice de amillaramiento.

Idem de Tabanera de Cerrato.—Alteraciones en la riqueza.

Idem de San Cebrían de Campos.—Apéndice de amillaramiento.

Día 16, Boletín núm. 85.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Ley relativa á la redacción de los artículos 102, 103 y 104 del Código penal.

Presidencia del Consejo de Ministros.—Real decreto referente á la aprobación de las Sociedades.

Juzgado municipal de Villasabariego.—Vacante la Secretaría.

Ayuntamiento de Palencia.—Extracto de acuerdos del mes de Febrero.

Idem de Aguilar de Campo.—Idem del segundo trimestre del año 1899 á 900.

Idem de Villamediana, Vañes, Lantadilla, Dueñas, Requena de Campos, Arconada, Payo de Ojeda, Villales, Villalba de Guardo, Terradillos y Bustillo de la Vega.—Apéndice de amillaramiento.

Día 17, Boletín núm. 86.

Gobierno de provincia.—Hallazgo de un reloj.

Ministerio de la Gobernación.—

Subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo desde la oficina del ramo de Palencia á la de Villarramiel.

Día 18, Boletín núm. 87.

Entrega del Gobierno de provincia á D. Angel Gómez Inguanzo interinamente.

Ministerio de la Guerra.—Ley sobre la situación definitiva que corresponde á los Jefes y Oficiales de Milicias, voluntarios movilizados y demás fuerzas irregulares que tomaron parte en nuestras guerras coloniales.

Circular relativa á la desaparición del domicilio conyugal de Cecilio Martínez.

Presidencia de la Audiencia provincial de Palencia.—Alarde de las causas que se hallan en estado de someterse á la deliberación del Jurado.

Administración de Hacienda de la provincia.—Circular.—Impuesto del 1, 5 y 11 por 100.

Gobierno civil de la provincia de Palencia.—Servicio agronómico.

Día 19, Boletín núm. 88.

Ministerio de la Gobernación.—Real orden relativa á la suspensión de D. Felipe Gómez en su doble cargo de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Segurilla.

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia.—Circular.—Impuesto sobre utilidades.

Idem ídem.—Minas.

Día 20, Boletín núm. 89.

Ministerio de la Gobernación.—Reales órdenes relativas á la suspensión de siete Concejales del Ayuntamiento de Gijona, del Alcalde y del

Regidor Interventor del Ayuntamiento de Piedralaves.

Circular.—Vacante la Subdelegación de Medicina del partido de Cervera.

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia.—Minas.

Día 21, Boletín núm. 90.

Reales decretos admitiendo la dimisión del cargo de Ministro de Gracia y Justicia á D. Luis María de la Torre.

Idem de Ministro de Marina á Don José Imáz.

Idem de Fomento á D. Luis Pidal.

Idem nombrando á D. Francisco Silvela Ministro de Marina.

Idem Alcalde de Madrid á D. Ventura García Sancho.

Idem Ministro de Gracia y Justicia á D. Francisco Javier de Castejón.

Idem Ministro de Instrucción pública á D. Antonio García Alix.

Idem de Agricultura, Industria y Comercio á D. Rafael Gasset.

Ministerio de Hacienda.—Real decreto relativo á consumos.

Ministerio de la Gobernación.—Real orden.—Suspensión de D. Bonifacio de la Casa en su doble cargo de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Montearagón.

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia.—Nombramiento de Comisionado Subalterno de Ventas en el partido de Cervera de Ríopisuerga de D. Restituto Montes.

Inspección provincial de primera enseñanza de Palencia.—Conferencias pedagógicas.

Día 23, Boletín núm. 91.

Ministerio de la Gobernación.—Real orden relativa al recurso de

alzada interpuesto por D. Victor Sanfelices contra un acuerdo de la Comisión Provincial de Santander.

Gobierno de provincia.—Circular convocando á la Diputación Provincial para el día 1.º de Mayo.

Obras públicas.—Ocupación de fincas en el término municipal de Villafruel.

Presidencia del Consejo de Ministros.—Real decreto.—Supresión del Ministerio de Fomento y creación del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes y el de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

Día 24, Boletín núm. 92.

Gobierno de provincia.—Circular referente al expediente de expropiación forzosa á instancia del Ayuntamiento de Guaza.

Idem ídem.—Robo de una yegua en Dehesa de Montejo.

Ministerio de Hacienda.—Real orden dando reglas para la aplicación del art. 15 de la ley de Presupuestos.

Día 25, Boletín núm. 93.

Gobierno de provincia.—Nombramiento de Subdelegado de Farmacia del partido de Cervera al Licenciado D. Regino González.

Ministerio de Fomento.—Real orden referente á la reorganización de las actuales Escuelas de Bellas Artes.

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia.—Anuncio referente á la Deuda perpétua del 4 por 100 interior.

Audiencia provincial de Palencia.—Sorteo de Jurados.

Día 26, Boletín núm. 94.

Gobierno de provincia.—Busca y detención de la niña Isidora San José.

Ministerio de la Gobernación.—Real orden relativa á la suspensión de D. Eugenio Martín en su doble cargo de Alcalde y Concejal, de ocho Concejales y D. Federico Llamas en el de Secretario del Ayuntamiento de Santa Elena.

Dirección general de Administración.—Circular sobre el año natural ó civil para la ejecución del servicio económico del Estado.

Día 27, Boletín núm. 95.

Ministerio de la Gobernación.—Real orden circular relativa á la publicación de la *Colección Legislativa*.

Gobierno de provincia.—Busca y captura de Miguel Manzanares, Rafael Almagro, Luis Ruidaberst, Luis Gutiérrez, conocido por los nombres de José Sánchez Gil y de Juan Alegría Lúcas.

Día 28, Boletín núm. 96.

Real decreto referente á la competencia promovida entre el Gobernador de Canarias y la Audiencia provincial de aquella capital.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Palencia.—Cobranza de varias contribuciones.

Día 30, Boletín núm. 97.

Ministerio de la Gobernación.—Circular relativa á una reclamación formulada por D. Francisco Mambona, representante de varios fabricantes.

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia.—Circular relativa á los deudores de fincas rústicas adjudicadas al Estado.

Intervención de Hacienda de la provincia de Palencia.—Relación de los compradores de Bienes Nacionales.